



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1923/2022, de 23 de diciembre, por la que se convoca, con carácter excepcional y por una sola vez, proceso de carácter extraordinario para acceder a la categoría profesional I de la carrera profesional horizontal para el personal docente que presta servicios en centros docentes públicos de enseñanza no universitaria, servicios de apoyo a los mismos y centros administrativos no docentes dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

La Ley 7/2019, de 19 de marzo, de implantación y desarrollo de la carrera profesional de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, incorpora la modalidad de carrera profesional horizontal para todos los empleados públicos de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus organismos autónomos en los términos previstos en el Estatuto Básico del Empleado Público.

Por Acuerdo de 23 de julio de 2021 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de la Comunidad de Castilla y León, relativo al desarrollo e impulso de la carrera profesional horizontal en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y sus organismos autónomos, se sentaron las bases para la implantación de la carrera profesional horizontal y se determinaron una serie de compromisos relativos a las convocatorias para el acceso a las distintas categorías profesionales.

La Orden EDU/1051/2021, de 15 de septiembre, convocó el proceso extraordinario de acceso a la carrera profesional horizontal, categoría profesional I del personal docente que prestase servicios en centros docentes públicos de enseñanza no universitaria, servicios de apoyo a los mismos y centros administrativos no docentes dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León. Este procedimiento fue resuelto mediante Orden EDU/1359/2021, de 11 de noviembre.

El Decreto 50/2022, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de la carrera profesional horizontal para el personal docente de las enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en los centros públicos y servicios de apoyo a los mismos, dependientes de la consejería competente en materia de educación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, prevé en su disposición transitoria primera que, con carácter excepcional y por una sola vez, se publicará una orden de convocatoria que permitirá el acceso extraordinario a la categoría profesional I de la carrera profesional horizontal a aquel personal docente comprendido en el objeto y ámbito de aplicación de la Orden EDU/1051/2021, de 15 de septiembre, que no hubieran presentado su solicitud en el plazo previsto por aquella, y con efectos económicos de 1 de enero de 2021, con idénticas condiciones y requisitos.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.– Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto efectuar convocatoria, con carácter excepcional y por una sola vez, del proceso de carácter extraordinario para acceder a la categoría profesional I de la carrera profesional horizontal para el personal docente.

2. Podrán presentar solicitud de acceso a la categoría profesional I por este procedimiento el personal docente, funcionario o laboral, que preste servicios en centros docentes públicos de enseñanza no universitaria, servicios de apoyo a los mismos y centros administrativos no docentes dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, que a 30 de septiembre de 2021, reuniendo los requisitos exigidos en la Orden EDU/1051/2021, de 15 de septiembre, no hubiesen presentado sus solicitudes en el plazo señalado en la misma y cumplan los requisitos de participación señalados en el apartado segundo.

3. Queda excluido de esta convocatoria el personal docente al que ya se le reconoció la categoría profesional I en el procedimiento de acceso extraordinario a la carrera profesional horizontal convocado por Orden EDU/1051/2021, de 15 de septiembre.

4. Asimismo, queda excluido el personal docente que perciba algún complemento retributivo como complemento de carrera profesional horizontal o concepto equiparable.

Segundo.– Requisitos de participación.

Quienes deseen acceder a la categoría profesional I mediante el procedimiento convocado por la presente orden deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar un tiempo mínimo de permanencia de 5 años al servicio de la Administración Educativa de Castilla y León o la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos en el mismo subgrupo profesional en el caso de personal funcionario o grupo profesional para el personal laboral.

Dicho requisito de antigüedad debe cumplirse a 31 de diciembre de 2020.

En la solicitud se realizará declaración responsable de que se reúnen los requisitos de antigüedad en el grupo o subgrupo correspondiente para acceder de forma directa y con carácter único y extraordinario a la categoría profesional I, que los datos consignados en la solicitud son ciertos y de la percepción del complemento de formación permanente.

- b) Presentar solicitud en el modo en el que se establece en el apartado quinto de esta orden.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en la declaración responsable, o la no presentación ante la Administración de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará el reintegro del pago del complemento de carrera profesional percibido desde el momento en que se

tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Tercero.– Carrera profesional y complemento de formación permanente.

1. La participación en este proceso extraordinario de acceso a la carrera profesional horizontal, implica que el solicitante opta por este complemento retributivo, renunciando a la percepción del complemento de formación permanente, en adelante sexenios, desde el momento de reconocimiento de la categoría profesional y con efectos económicos del 1 de enero de 2021.

2. El personal docente que estando percibiendo sexenios participe en este procedimiento y no obtenga el reconocimiento de la categoría I de la carrera profesional, tendrá derecho a seguir percibiendo los sexenios.

Cuarto.– Retribuciones de la categoría profesional I de la carrera profesional horizontal y sus efectos económicos.

1. El reconocimiento extraordinario de la categoría profesional I de carrera horizontal en los respectivos subgrupos de personal funcionario y grupos de personal laboral conllevará la percepción, en su caso, del complemento de carrera profesional, previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2019, de 19 de marzo, de implantación y desarrollo de la carrera profesional de los empleados al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el artículo 76.3.e) de la Ley 7/2005, de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León, en las cuantías que correspondan desde el 1 de enero de 2021.

2. El abono de las retribuciones por el reconocimiento de esta categoría profesional I se hará en cuantía única, por los importes que procedan según la situación de servicio activo del empleado público desde el 1 de enero de 2021 a la fecha de reconocimiento.

Dado que la percepción del complemento de carrera profesional es incompatible con la percepción de sexenios, el importe anual establecido conforme a lo previsto en el artículo 9.2 del Decreto 50/2022, de 22 de diciembre, se minorará en el importe que hasta el momento del reconocimiento del complemento de carrera profesional horizontal hubiera percibido el interesado en concepto de sexenios, abonándose la diferencia.

Quinto.– Solicitudes.

1. Quienes deseen participar en el presente procedimiento deberán cumplimentar y registrar su solicitud conforme al correspondiente formulario electrónico que estará disponible, al igual que el resto de formularios que se citan en esta orden, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

La mencionada solicitud se dirigirá a la Consejera de Educación y se remitirá a la dirección provincial de educación en la que el aspirante tenga su destino, presentándose obligatoriamente de forma electrónica. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de cualquier certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación que haya sido previamente reconocida por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la web de la Junta de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

El registro electrónico emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como de los documentos que, en su caso, acompañen a la misma.

Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios electrónicos disponibles.

Los participantes deberán cumplimentar una única solicitud, prevaleciendo, en el supuesto de que se presente más de una, la presentada en último lugar, conforme a la fecha y hora que conste en el correspondiente registro.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día 9 de enero de 2023 hasta el día 9 de febrero de 2023, ambos inclusive.

Sexto.– Reconocimiento de la categoría I de la carrera profesional.

1. Listados provisionales de reconocimiento y denegación.

Verificados los requisitos de participación recogidos en el apartado segundo de la presente orden, la Directora General de Recursos Humanos, a propuesta de las direcciones provinciales de educación, dictará resolución aprobando el listado provisional de aspirantes a los que se propone el reconocimiento de la categoría profesional I y, en su caso, el listado provisional de aspirantes a los que se propone no reconocer la misma, con expresión de las causas de denegación.

Mediante la resolución indicada en el párrafo anterior, se habilitará el correspondiente plazo para que los interesados puedan presentar alegaciones a dichos listados, subsanar el error que haya motivado su exclusión o desistir, en su caso, del procedimiento mediante la cumplimentación del correspondiente formulario electrónico.

Dicha resolución se publicará en los tabloneros de anuncios de las direcciones provinciales de educación, siendo objeto de publicidad, en la misma fecha, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

2. Listados definitivos de reconocimiento y denegación.

La Consejera de Educación, a propuesta de las direcciones provinciales de educación, dictará orden aprobando el listado definitivo de aspirantes a los que se reconoce la categoría profesional I y, en su caso, el listado definitivo de aspirantes a los que no se reconoce la misma, con expresión de las causas de denegación.

Esta orden será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León siendo objeto de publicidad, en la misma fecha, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<https://www.educa.jcyl.es>).

Del mismo modo, el contenido de dichos listados podrá conocerse a través del servicio telefónico de información y atención al ciudadano 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León 983 327 850).

Contra esta orden, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contenido de los listados.

Tanto los listados provisionales como los definitivos de concesión y denegación incluirán, al menos, los siguientes datos de los interesados: apellidos y nombre, documento nacional de identidad o análogo para los aspirantes de nacionalidad distinta a la española en los términos expuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales de datos personales, y en el supuesto de denegación, la causa de la misma.

Séptimo.– Desarrollo normativo.

Se faculta a la Directora General de Recursos Humanos para dictar las instrucciones oportunas de interpretación y ejecución de esta orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, 23 de diciembre de 2022.

La Consejera,
Fdo.: Rocío LUCAS NAVAS